



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

GMT/DDP/ddp

RESOLUCION EXENTA N°-001062

Talcahuano, 28 NOV 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite ASD N° 1808408156 de fecha 04/10/2018, la solicitud de autorización para transporte de Residuos Peligrosos presentada por D. David Bustos Villagran, RUT: 15.174.235-1, con domicilio en calle Carlos Emilio Portier N°3360, comuna de Talcahuano, a nombre de Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2, por la cual solicita autorización para el TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

EN MERITO,

De la visita inspectiva a las instalaciones de la empresa, acta N° 177889 de fecha 15/11/2018, la cual permitió constatar las características del móvil, como también determinar que el aseo del vehículo identificado en esta resolución se realizará en una instalación autorizada.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; DFL N° 1/89 del MINSAL, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N° 594/99 del MINSAL y sus modificaciones; Ley N° 19.937 "Sobre Autoridad Sanitaria"; Art. 30° y siguientes del D.S. N° 136/04 del MINSAL "Reglamento Orgánico MINSAL"; D.S. N° 298/94 del MINTRATEL "Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos"; D.S. N° 148/03 del MINSAL "Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos"; D.S. Salud 124/2018 MINSAL; Resoluciones N° 35.193/2015 y N° 4.393/2018 de la SEREMI de Salud Región del Bío-Bío y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1°. **AUTORIZÁSE** a Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2, al vehículo tipo: Camión, marca: Volkswagen, año: 2008, color: Verde, modelo: 17.180, Peso Bruto Vehicular: 17,1 [Ton], N° Chasis: 9BWC182T88R821442, patente: BHKZ.89-4, para el transporte de los siguientes Residuos Peligrosos, identificados de acuerdo al Artículo 90° del D.S. 148/2003 del MINSAL como:

- Código A1060: Líquidos decapaje de metales (ácido nítrico y ácido fluorhídrico),
- Código A1160: Baterías de plomo, Código A1180: Montaje eléctrico y electrónicos, Código A1030 Tubos fluorescentes, Código A3010 Residuos sólidos de petróleo/asfalto, Código A3
- Código A4060: Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
- Código A4140 Sólidos contaminados con productos químicos (hipoclorito de sodio, cloruro ferrico, soda caústica, detergentes industriales), A4140 Residuos líquidos de productos químicos (hipoclorito de sodio, cloruro ferrico, soda caústica, detergentes ind
- Código A4070 Sólidos contaminados con pinturas y solventes.
- Código A2050 Residuos de Asbesto (polvo y fibras).

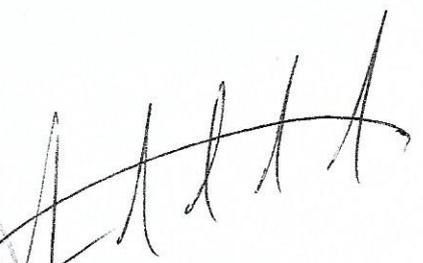
2°. **ESTABLÉZCASE** a continuación las condiciones de deben mantener en todo momento el vehículo, indicado anteriormente, según corresponda:

- Deberá contar con el permiso de circulación vigente y copia de esta resolución.

- Las condiciones mínimas que debe mantener en todo momento la carrocería del vehículo:
 - Ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
 - El residuo en estado líquido o semilíquido, debe estar contenido en el estanque sin filtraciones.
 - El lavado de la carrocería y/o camión debe realizarse en instalaciones que se encuentren autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
- 3°. **ESTABLÉZCASE** las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de las que se les exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar:
 - El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos autorizados en la resolución, deben utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo de residuo que se transportará y al riesgo asociado.
 - El chofer del camión debe estar informado de los riesgos que entrañen las labores inherentes al proceso, debidamente capacitado sobre los residuos transportados, para dar cumplimiento al Art. N° 21 del D.S. N° 40/69 del MINTRAB "Reglamento sobre prevención de riesgos laborales", e informado sobre el plan de contingencia ingresado por la empresa a esta SEREMI de Salud.
- 4°. **ESTABLÉZCASE** que no se podrán transportar residuos peligrosos que no se encuentren declarados en esta autorización, como tampoco que vayan a estar en contacto con alimentos, animales o vegetales.
- 5°. **ESTABLÉZCASE** las condiciones mínimas en la operación de carga y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos, deben ser las siguientes:
 - El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo de seguridad como: Cuñas u otros elementos.
 - La maniobra de levante de los residuos, debe realizarse con equipos acordes al tamaño, peso y tipo de contenedor a mover.
 - No deben cargarse residuos en contenedores que tengan trizaduras, agujeros, áreas corroídas o que presenten algún desperfecto, que ponga en riesgo la salud de las personas y/o medio ambiente al manipularlos.
 - En caso de derrame de algún residuo al momento del transporte o descarga, se deberá contener y si es posible con sus medios controlar el derrame. De no ser posible se deberá solicitar ayuda a los organismos de emergencia señalados en el plan de contingencia declarado. Avisar a la Autoridad Sanitaria en caso de producirse una emergencia que pueda afectar a los trabajadores de la empresa, comunidad y medio ambiente.
 - No se podrá intervenir ningún envase o embalaje de residuos durante el transporte.
 - No se podrán transportar residuos incompatibles, de acuerdo a las tablas del Art. 87° del D.S. N° 148/03 del MINSAL.
- 6°. **ESTABLÉZCASE** que el Titular debe dar cabal cumplimiento a los procedimientos declarados, dando seguridad hacia los trabajadores, comunidad y medio ambiente tanto en el manejo, transporte y disposición final de los residuos declarados y autorizados, lo anterior de acuerdo a programa ingresado a la oficina Talcahuano de la Autoridad Sanitaria, minimizando con esto cualquier impacto ambiental negativo. Cabe señalar que todo residuo que sea transportado por la Empresa Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2, debe contar con Resolución Sanitaria otorgada al Generador del mismo, o transportar Residuos Peligrosos con el documento de declaración y seguimiento de Residuos Peligrosos establecido por Resolución Exenta MINSAL N° 359 del 23/06/2005.

- 7°. **ESTABLÉZCASE** que de acuerdo a la normativa vigente, el vehículo autorizado para transportar residuos peligrosos no podrá superar los 15 (quince) años de antigüedad.
- 8°. En caso de incumplimiento a la presente Resolución, legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, tales como disponer y/o trasladar los residuos a empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.
- 9°. Cabe señalar que Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2, debe mantener registro actualizado de los documentos de declaración de residuos peligrosos de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 83 del D. S. N° 148/03.
- 10°. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por personal de la SEREMI de Salud Región del Bío-Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ING. (CQ) ALEX CANIULAO CASTRO
JEFE(S) OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

“Por la facultad delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío-Bío”.

ALL3 ALW



HÉCTOR ULLOA MERINO
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA